#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.	Se notifica por estrados al Poder Legislativo y al Municipio de Guadalajara, ambos del Estado de Jalisco: "CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2011. ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO. SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. En México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil once, se da cuenta a la Ministra Instructora Margarita Beatriz Luna Ramos, con el estado que guarda la presente controversia constitucional, y con fundamento en el artículo 61 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Regiamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se hace constar que en sesión de fecha veintiséis de octubre del presente año, la Segunda Sala de este Alto Tribunal resolvó el recurso de reclamación 38/2011-CA, derivado de este asunto, conforme a la publicación oficial de resultados que se lígió en los estrados de este Alto Tribunal y que en lo conducente señala: "Es procedente pero infundado el presente recurso de reclamación. Se confirma el acuerdo recurrido.". Conste. México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil once. Visto el estado procesal de los autos, y toda vez que en sesión de fecha veintiséis de octubre de dos mil once, la Segunda Sala de este Alto Tribunal declaró infundado el recurso de reclamación 38/2011-CA, derivado de este asunto, conforme a la razón de cuenta; con fundamento en el arficulto 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitucionales y de Acciones de Inconstitucional pada de la destado Unidos Mexicanos, sensalan las diez horas de leveinticoho de noviembre de dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucional del da Nación, ubicada en Pin
			el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA.

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
2	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 18/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.	Visto el estado procesal del expediente, se señala fecha para la audiencia de ley. Por otra parte, se requiere a la Magistrada Presidenta de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, para que dentro del plazo otorgado en este proveído informe a este Alto Tribunal lo solicitado.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE TINUM, ESTADO DE YUCATÁN.	03/noviembre/2011

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2011.	PARTES ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	09/noviembre/2011

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA.

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
5	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2011.	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.	09/noviembre/2011 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2011. "I. Se concede la suspensión solicitada por el Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído. II. La medida suspensional surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna.
			III. Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes."
6	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2011.	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.	O9/noviembre/2011 Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la presente controversia constitucional. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la referida entidad. Emplácese a la citada autoridad demandada para que dentro del plazo otorgado en este proveído de contestación a la demanda y bajo apercibimiento señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y remita a este Alto Tribunal lo solicitado. Dése vista a la Pocuradora General de la República, para que manifieste lo que a su representación corresponda. Por otra parte se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como delegados y/o autorizados a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. A efecto de proveer sobre la solicitud de suspensión del acto impugnado, con copia certificada del escrito inicial de demanda y sus anexos, fórmese el cuaderno incidental respectivo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
7	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2011.	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.	09/noviembre/2011 INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 114/2011 "ÚNICO. Se conce la suspensión solicitada por el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en
			términos y para los efectos que se indican en este proveído."
8	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2011.	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE TABASCO.	O9/noviembre/2011 Se tiene por presentado al promovente con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la presente controversia constitucional. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la referida entidad. Emplácese a la citada autoridad demandada para que dentro del plazo otorgado en este proveído de contestación a la demanda y bajo apercibimiento señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y remita a este Alto Tribunal lo solicitado. Dése vista a la Pocuradora General de la República, para que manifieste lo que a su representación corresponda. Por otra parte se tiene a la parte actora señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, como delegados y/o autorizados a las personas que respectivamente menciona y por ofrecidas como pruebas las documentales que acompaña. A efecto de proveer sobre la solicitud de suspensión del acto impugnado, con copia certificada del escrito inicial de demanda y sus anexos, fórmese el cuaderno incidental respectivo.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
9	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL	09/noviembre/2011
	113/2011.	ESTADO DE TABASCO.	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2011
			"I. Se concede la suspensión solicitada por el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en los términos y para los efectos que se indican en este proveído.
			II. La medida suspensional surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna.
			III. Notifíquese pór lista y mediante oficio a las partes para el debido cumplimiento de esta medida cautelar."

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

México, D.F., a 10 de noviembre de 2011.

ACTUARIO

LIC. RODRIGO ARTURO CUEVAS Y MEDINA.